

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **121** 09-09-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120190098200</b>	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	LINA MARIA CARVAJAL DOMINGUEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	09/09/2021		
<b>05001400300220090161700</b>	Ejecutivo Singular	COSECHAR COOPERATIVA MULTIACTIVA	PILAR ANDREA BUILES	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 6783 del 15 de julio de 2021, dirigido al cajero pagador de Teleguardia (L) <a href="#">VER PDF</a>	09/09/2021		
<b>05001400300320130043400</b>	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO RUIZ DAVILA	GIOVANNY ESNEIDER PEREZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión Siglo XXI del 15 de julio de 2021, donde se informa que le fue enviado el respectivo oficio. (L) <a href="#">VER PDF</a>	09/09/2021		
<b>05001400300320170012700</b>	Ejecutivo con Título Prendario	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	MARIA PATRICIA URQUIJO RUA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., a favor de CONTACTO SOLUTION S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CONTACTO SOLUTION S.A.S.-Acepta renuncia poder-se reconoce personería a la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO portadora de la T.P. 248.374 del C. S. de la J. (L) <a href="#">VER PDF</a>	09/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620150143500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YOSLADY HURTADO PEREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, previo a ordenar la entrega de dineros y de requerir al cajero pagador, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a>	09/09/2021		
05001400300620170092900	Ejecutivo Singular	MARITZA OSPINA RIOS	JUAN DIEGO ALZATE GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo remanentes-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	09/09/2021		
05001400300620180071900	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	DEISON DAVID VARGAS VERGARA	Auto pone en conocimiento ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013-respecto a lo peticionado, se le hace saber que para poder determinar si ya se encuentra saldada la obligación ejecutada en este proceso, se debe actualizar la liquidación del crédito, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, es una carga de las partes, razón por la cual se requiere a dichas partes procesales, para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, en donde se imputará los abonos entregados a la parte actora, según órdenes de pago que obran en el expediente.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.-se le informa a la parte interesada, que para la expedición de las copias, deberá comunicarse al teléfono del Despacho (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	09/09/2021		
05001400300820120098500	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	ADRIANA MARIA ESCOBAR SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior escrito, sin pronunciamiento alguno, por cuanto no contiene ninguna solicitud y no se tiene conocimiento de quién lo presentó (L)	09/09/2021 <a href="#">VER PDF</a>		

05001400300920110012200	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA SANTILLANA LTDA	ORLEY DE JESUS GONZALES CORRALES	Auto pone en conocimiento se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los procesos. Ahora, si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar cuales requiere, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial. (L) <a href="#">VER PDF</a>	09/09/2021
05001400300920200028600	Ejecutivo Singular	TCC S.A.S.	JOY COLOMBIA S.A.S	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-(TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	09/09/2021
05001400301020190140500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	YISEL LORENA SALGADO HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al diligenciado, a efectos de lo expediente el despacho comisorio 40 del Código General del Proceso dispuesto en el inciso 2 del artículo	09/09/2021 <a href="#">VER PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190115500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN JAIRO TORRES MEJIA	Auto pone en conocimiento se ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, para que en el término de diez (10) días contados a partir de recibido el oficio que se ordena, manifieste el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio N° 492 del 9 de marzo de 2020, esto es que proceda a inscribir la medida cautelar sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 01N-5246176 y 01N-5246204, que le fue comunicada en oficio N° 2479 del 12 de noviembre de 2019. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	09/09/2021		

05001400301320160063100	Ejecutivo Singular	DANIEL AYARBE MEJIA	FRANK YAMID GARCIA BOHORQUEZ	<p>Auto pone en conocimiento SE ACLARA el auto del 15 de marzo de 2021 y notificado por estados del 18 del mismo mes y año, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado, es FRANK YAMID GARCIA BOHORQUEZ. Igualmente, se advierte que en el auto aclarando, el juzgado no se pronunció respecto al levantamiento de la medida cautelar de los dineros que posee el demandado en la cuenta o productos en Bancolombia, decretado mediante auto del 12 de julio de 2016 (folio 2 cd. 2), razón por la cual, SE COMPLEMENTA el auto del 15 de marzo de 2021 y notificado por estados del 18 del mismo mes y año, en el sentido de disponer el levantamiento del embargo de los dineros que el demandado FRANK YAMID GARCIA BOHORQUEZ (C.C. 1.127.245.712), tiene en la entidad bancaria BANCOLOMBIA. Líbrese por secretaría el respectivo oficio. Indicándole que la medida cautelar le fue comunicada por el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio N° 2050 del 12 de julio de 2016 (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a></p>	09/09/2021
05001400301620190104800	Ejecutivo Singular	METALCURVAS J&S SAS	GUSTAVO ADOLFO QUINCHIA HERNANDEZ	<p>Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el despacho comisorio 18 del 31 de enero de 2020, dirigido a los Juzgados Promiscuos Municipales de Concepción Antioquia, para la práctica de la diligencia de Secuestro y una vez reelaborado, envíese al abogado demandante al correo electrónico suministrado por dicho profesional del derecho. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a></p>	09/09/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720160097400	Ejecutivo Singular	AVANCOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JHON CARLOS HERNANDEZ CORDERO	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el oficio de embargo N° 5093 del 19 de mayo de 2021, dirigido a la mencionada entidad bancaria, el cual debe ir con la firma original de la secretaría de la Oficina de Ejecución. Líbrese oficio y envíese por secretaría.-Se incorpora al expediente, el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio 5093 del 19 de mayo de 2021, dirigido a las diferentes entidades bancarias, comunicando la medida cautelar decretada en este proceso.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la abogada demandante, la respuesta suministrada por el Banco de Occidente, y la cual se está colocando en conocimiento de las partes en este mismo auto. (OF/COPIAS/L) <a href="#">VER PDF</a>	09/09/2021
05001400301720160101700	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	NELLY MARGARITA BARON DURANGO	Auto ordena oficiar se accede a oficiar únicamente a la NUEVA EPS- se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el auto notificado por estados del 18 de mayo de 2021, esto es, enviar al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante, la respuesta emitida por la EPS COOMEVA. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	09/09/2021
05001400301720170015900	Verbal	BANCO DE OCCIDENTE	JOHANNA PAOLA BARRAGAN	Auto ordena oficiar se accede a oficiar únicamente a la EPS SANITA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	09/09/2021
05001400301720190137100	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	CRISTIAN CAMILO PINEDA SALAZAR	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. (L) <a href="#">VER PDF</a>	09/09/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180052700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	EDER DANILO PANIAGUA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión Siglo XXI del 7 de julio de 2021, donde se informa que le fue enviado el respectivo oficio.-Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado EDMER DANILO PANIAGUA RODRIGUEZ-Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la parte demandante, la respuesta suministrada por la EPS SURA y la cual se está poniendo en conocimiento en este mismo auto. (COPIAS/L) <a href="#">VER PDF</a>	09/09/2021		
05001400302120200008800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JAIRO ALBERTO VELEZ ORTIZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante en la demanda de acumulación, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	09/09/2021		
05001400302220190050800	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDISON LAVERDE MASA	OSCAR LEONARDO RIVERA	Auto pone en conocimiento Atendiendo al Certificado de Avalúos Catastrales de Predios, correspondiente al inmueble objeto de medidas cautelares, expedido por la Secretaría de Gestión y control Territorial Subsecretaria de Catastro del Municipio de Medellín, es preciso advertir que su solo aporte no satisface lo dispuesto en numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P., por cuanto no da cuenta de la ecuación que se encuentra a cargo de la parte demandante, para presentar avalúo al tenor de lo dispuesto en la referida norma, razón por la que se le requiere en tal sentido <a href="#">(L) VER PDF</a>	09/09/2021		
05001400302820170017800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	ROBINSON ANDRES ESTRADA RENDON	Auto decreta medida cautelar Embargo salario - Ordena oficiar (OF/L)	09/09/2021 <a href="#">VER PDF</a>		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09-09-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. R.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA